



VISTOS: los Memorandos N° 000359-2025-OGA-SG/MC y N° 001007-2025-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; los Informes N° 000018-2025-PP-DM/MC, N° 000019-2025-PP-DM/MC y 000034-2025-PP-DM/MC y el Memorando N° 001489-2025-PP-DM/MC de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; el Informe N° 000451-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, el/la Procurador/a Público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del citado decreto legislativo, establece que los/las Procuradores/as Públicos tienen la función de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que *“Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: (...) 2. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral”;*

Que, asimismo, el numeral 15.11 del artículo 15 del mencionado reglamento establece que los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;

Que, mediante el Informe N° 000142-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración solicita a la Procuraduría Pública iniciar las acciones legales correspondientes contra la empresa JOINNUS SAC, por las controversias surgidas en la ejecución de la Orden de Servicio N° 003480-2023-S y sus adendas;



Que, a través del Memorando N° 000313-2025-DE-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 000160-2025-SUT-MBR/MC, por el cual la Sub-Unidad de Tesorería de la citada Dirección Desconcentrada de Cultura determina que el monto a pagar por parte de JOINNUS SAC asciende a la suma de S/ 249 081,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES);

Que, con el Memorando N° 000359-2025-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Memorando N° 000313-2025-DE-DDC-CUS/MC a la Procuraduría Pública para su tramitación, sin efectuar observaciones sobre el monto a pagar por parte de JOINNUS SAC;

Que, a través del Informe N° 000018-2025-PP-DM/MC, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, luego de evaluar los antecedentes del caso y realizar el análisis costo-beneficio en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y, en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, recomienda arribar a un acuerdo conciliatorio con la empresa JOINNUS SAC, detallando los parámetros del acuerdo conciliatorio;

Que, en el citado informe se indica que *“de un lado, la entidad tiene el interés de recuperar el monto de S/ 249,081.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil ochenta y un soles con 00/100), por concepto la venta de boletos a través de la plataforma de la empresa JOINNUS que no ha sido depositada a la DDC Cusco; y, del otro, la invitada tiene interés en devolver el monto económico solicitado”*; por lo que, solicita que se emita la resolución que lo autorice a suscribir el respectivo acuerdo conciliatorio con la empresa JOINNUS SAC, respecto a las controversias surgidas en la ejecución de la Orden de Servicio N° 003480-2023-S y sus adendas;

Que, con el Proveído N° 001329-2025-DM/MC y Memorando múltiple N° 00072-2025-SG/MC, se solicita un informe complementario y la evaluación de incluir en el acuerdo conciliatorio el pago de los intereses, de corresponder;

Que, a través del Memorando N° 000135-2025-DE-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 000321-2025-SUT-MBR/MC, por el cual la Sub-Unidad de Tesorería detalla el análisis efectuado y ratifica que el monto a pagar por parte de JOINNUS SAC asciende a la suma de S/ 249 081,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES);

Que, con el Memorando N° 001007-2025-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000498-2025-OAB-OGA-SG/MC, por el cual la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, señala que teniendo en cuenta que el monto de la deuda es S/ 249 081,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), los intereses legales ascienden a la suma de S/ 4 126,97 (CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 97/100 SOLES);

Que, con el Memorando N° 001489-2025-PP-DM/MC, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura señala que *“la empresa Joinnus S.A.C. ha expresado su conformidad con este nuevo monto total, incluyendo el concepto de intereses legales”* y que su inclusión *“salvaguarda el interés público, al asegurar la recuperación del*



monto principal junto con los intereses derivados del incumplimiento en la transferencia de los fondos recaudados”;

Que, con el Informe N° 000034-2025-PP-DM/MC, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura precisa los parámetros del acuerdo conciliatorio y solicita la emisión de la correspondiente autorización mediante Resolución de Secretaría General;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000012-2025-DE-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, indica que la deuda de JOINNUS SAC asciende a la suma de S/ 249 081,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), precisando que dicho monto se calcula en base al reporte migrado de la plataforma tu boleto.cultura.pe que se encontraba a cargo de la empresa JOINNUS (de acuerdo al usuario y contraseña dado por la empresa) conforme a lo señalado en el Informe N° 00628-2025-SUT/MC;

Que, con el Informe N° 000451-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente factible proceder a autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura a suscribir el acuerdo conciliatorio con la empresa JOINNUS SAC, en los parámetros señalados en el Informe N° 000018-2025-PP-DM/MC, modificado por el Memorando N° 001489-2025-PP-DM/MC y precisado con el Informe N° 000034-2025-PP-DM/MC;

Que, a través del Proveído N° 002024-2025-DM/MC, el Titular de la Entidad otorga el visto bueno, conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326;

Que, en atención de lo expuesto, resulta necesario autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura a conciliar en el procedimiento de conciliación antes mencionado, suscribiendo el acuerdo correspondiente bajo el marco normativo enunciado precedentemente;

Con los vistos de la Procuraduría Pública, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura a suscribir el acuerdo conciliatorio con la empresa JOINNUS SAC, en el procedimiento de conciliación iniciado por las controversias surgidas en la ejecución de la Orden de Servicio N° 003480-2023-S y sus adendas, considerando los siguientes parámetros:

- JOINNUS SAC se obliga a pagar a favor del Ministerio de Cultura la suma de S/ 253 207,97 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON 97/100 SOLES), por los siguientes conceptos:



- S/ 162 532,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES) por concepto de ventas en efectivo.
- S/ 82 772,00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) monto pendiente de abono al Ministerio de Cultura.
- S/ 3 777,00 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) por concepto de ventas mediante IZIPAY, JOINNUS y JOINNUS PAY.
- S/ 4 126,97 (CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 97/100 SOLES) por concepto de intereses legales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de marzo de 2025, conforme al cálculo efectuado por la Oficina General de Administración con base en los factores acumulados de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

El pago de la suma total se realiza en una sola armada y dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Acta de Conciliación.

- El pago debe ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 00-068-233844 o CCI N° 018-06800006823384477 del Banco de la Nación a nombre del Ministerio de Cultura.
- El pago debe ser informado a la entidad al correo electrónico: ppmc.civil@gmail.com y/o surbano@cultura.gob.pe dentro de las 48 horas siguientes a su cancelación, adjuntando el comprobante de pago correspondiente.
- JOINNUS SAC se obliga a entregar al Ministerio de Cultura dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Acta de Conciliación la siguiente documentación:
 - Base de datos completa de la venta de boletos por todos los centros culturales inmersos en la Orden de Servicio efectuada desde el 29 de septiembre de 2023 hasta el 2 de agosto de 2024, de conformidad a los términos contenidos en el Anexo 01 de la Carta N° 000598-2024-OGA-SG/MC de fecha 30 de julio de 2024.
 - Reporte de liquidación detallado por las transferencias realizadas del 20 de enero de 2024 a la fecha y por todos los centros culturales inmersos en la Orden de Servicio, incluyendo los reportes de IziPay por medio de pago (IziPOS, IziPay Visa MC, IziPay Amex, IziPay Dineros).
 - Reportes detallando las comisiones cobradas por la empresa IziPay, correspondientes a los espacios culturales bajo la administración de las Unidades Ejecutoras 001: Administración General y 009: La Libertad.

Artículo 2.- La Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura debe informar a la Secretaría General del Ministerio de Cultura respecto de las acciones y/o gestiones realizadas en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente.



Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARIO GENERAL